

GACETA OFICIAL No 047
Mayo de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Secretario General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDOÑO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

LUZ MARINA CANDAMIL CALLE
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Mayo de 2012

ADN Corpocaldas

Consiste en el fortalecimiento de las Tecnologías de información y Comunicación, en la Corporación, orientadas a disponer de una plataforma Web, bajo el concepto del Sistema de Información Geográfico "SIG", para informar en tiempo real; y de la georeferenciación de las mismas, articuladas con el Sistema de Gestión Integrado (NTCGP 1000 Y MECI 1000:2005). Para desarrollarlas se identificaron cuatro ejes estructurantes, gestionados a través de la realización de diferentes proyectos, que se encuentran en ejecución desde el año 2008, y hacen parte de la dimensión proyectada en el Plan Estratégico de Sistemas. Éstos son: Repositorio Central de la Información, Automatización y Sistematización de los Procedimientos Ambientales, Implementación del Sistema de Gestión Integrado y Estructuración de la Línea Base Ambiental del Departamento de Caldas, acompañados de tres estrategias: Humanización y Sensibilización; Comunicación y Tecnología.

Repositorio Central de Información

Es el sistema que recolecta toda la información institucional, vinculando los conceptos ambientales y permitiendo la espacialización de los diferentes elementos: Suelo, Aire, Biodiversidad (flora y fauna), Ecosistemas Estratégicos, Amenazas y Riesgos, en cuanto a: Oferta Ambiental (capacidad que tienen los ecosistemas y su potencialidad para entregar bienes y servicios y estado de los recursos naturales) y Demanda Ambiental (uso y aprovechamiento de los recursos por los sectores socioeconómicos, en un espacio y tiempo determinados, que obedecen a Permisos, Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Salvoconductos de Movilización, entre otros).

El Repositorio Central de Información garantiza el respaldo y consolidación de la misma, en un modelo referencial que facilita el acceso y consulta de los datos que son el insumo de los procesos o actividades desarrolladas, para cumplir satisfactoriamente el ejercicio misional y visional de la Corporación.

Automatización y Sistematización de los Procedimientos Ambientales

Se identificaron los procedimientos que generaban mayor volumen de información e impactaban de forma decidida la demanda ambiental del recurso y se automatizaron 13 que fueron priorizados para su desarrollo y consecución.

Los siguientes son los procedimientos automatizados: Permisos de Vertimientos, Concesiones de Aguas Superficiales, Permisos de Ocupación de Cauces, Seguimiento y Control al Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables, Interventorías de Proyectos, Permisos de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas, Aprovechamiento Forestal, Inscripción de Guadua, Cañabravales y Bambusales; Licencia Ambiental, Reglamentación del Uso del Recurso Hídrico en Microcuencas, Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica y Asesorías Técnicas.

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	13
TRÁMITES DE PERMISOS	19
AUTOS DE INICIO	19
RESOLUCIONES	36
PUBLICACIÓN CONTRATOS	47

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No.095 (ABRIL 3 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora OLGA LUCIA LÓPEZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No.25.159.399, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora OLGA LUCIA LÓPEZ URIBE, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora OLGA LUCIA LÓPEZ URIBE, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.101 (ABRIL 13 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DIEGO ARANGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.309.553, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DIEGO ARANGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.309.553, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo séptimo literal g) de la Resolución No.0112 del 9 de marzo de 2006 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DIEGO ARANGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.309.553, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.102 (ABRIL 13 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor EDGAR ECHEVERRI GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.213.166, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor EDGAR ECHEVERRI GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.213.166, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo sexto literal g) de la Resolución No.0470 del 25 de julio de 2003 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor EDGAR ECHEVERRI GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.213.166, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

AUTO No.103 (ABRIL 13 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LUCIA ANGEL DE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.272.945, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora LUCIA ANGEL DE BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.272.945, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo séptimo literal g) de la Resolución No.0045 del 7 de febrero de 2006 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora LUCIA ANGEL DE BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.272.945, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.104 (ABRIL 13 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CESAR OCTAVIO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.341.537, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor CESAR OCTAVIO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.341.537, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo sexto literal g) de la Resolución No.0005 del 28 de enero de 2004 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor CESAR OCTAVIO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.341.537, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.105 (ABRIL 13 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DIEGO ALZATE NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.462, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DIEGO ALZATE NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.462, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo séptimo literal g) de la Resolución No.0194 del 21 de septiembre de 2004 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DIEGO ALZATE NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.462, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.106 (ABRIL 13 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALDEMAR VALENCIA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.200.591, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ALDEMAR VALENCIA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.200.591, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo sexto literal g) de la Resolución No.0901 del 27 de noviembre de 2003 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALDEMAR VALENCIA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.200.591, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.107 (ABRIL 13 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OMAR MARIN BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.210.405, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor OMAR MARIN BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.210.405, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo séptimo literal g) de la Resolución No.0080 del 6 de marzo de 2006 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora OMAR MARIN BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.210.405, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.108 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor EDUARDO ANTONIO MENDEZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.75.083.705, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor EDUARDO ANTONIO MENDEZ RINCÓN, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y literales g), i) del artículo séptimo de la Resolución No.0390 del 22 de noviembre de 2005, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor EDUARDO ANTONIO MENDEZ RINCÓN, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.109 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MANGA, con Nit. 810005416-1 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MANGA, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MANGA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.110 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor ALEJANDRO ECHAVARRIA ABAD, identificado con cédula de ciudadanía No.14.966.866, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ALEJANDRO ECHAVARRIA ABAD, por la presunta infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 41 del Decreto 3930 de 2010 y literales h), j) y n) del artículo séptimo de la Resolución No.0369 del 21 de noviembre de 2005, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALEJANDRO ECHAVARRIA ABAD, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presun

to infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.111 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora YICEL USLANY HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.340.458 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora YICEL USLANY HERRERA, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora YICEL USLANY HERRERA, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.112 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor JOSÉ ALDEMAR RÌOS DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.301.871 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ ALDEMAR RÌOS DÍAZ, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ALDEMAR RÌOS DÍAZ, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.113 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora MARÍA PATRICIA MARULANDA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.30.304.051, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora MARÍA PATRICIA MARULANDA MEJÍA, por la presunta infracción del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No.35 del 13 de febrero de 2008, expedida por Corpocaldas, por la se reglamentó el uso del recurso hídrico en las Subcuencas alta, media y baja del río Chinchiná en jurisdicción de los municipios de Manizales, Chinchiná y Palestina

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA PATRICIA MARULANDA MEJÍA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.114 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor OSCAR MAURICIO CORREA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.931.605 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor OSCAR MAURICIO CORREA GIRALDO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR MAURICIO CORREA GIRALDO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.116 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra de la Central Hidroeléctrica de Caldas - CHEC- S.A. E.S.P. con Nit No. 890.800.128-6 representada legalmente por Bruno Seidel Arango-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Tener como pruebas las recaudadas en la indagación preliminar:

A través del oficio No. 2612 del 27/09/2011, Chec remite a esta Corporación el reporte de la operación del programa de mantenimiento mayor con desembalse de San Francisco del presunto efecto de la actividad sobre el río Cauca.

Mediante oficio Rad. No. 500-5450 del 28/11/2011, Corpocaldas requiere a la Chec la presentación de un informe con resultados de las mediciones de calidad realizadas sobre la descarga y el río Cauca, como complementación al informe presentado, toda vez que el documento allegado previamente no aporta datos concretos para realizar el análisis de impacto sobre la fuente receptora de la descarga.

Con posterioridad, en oficio SRN No. 0439 del 18/01/2012, esta Corporación requiere nuevamente a la Chec la presentación del informe detallado con la totalidad de los resultados de las caracterizaciones realizadas sobre la fuente receptora y descarga, durante las actividades de desembalse de San Francisco, en el período agosto- septiembre de 2011, ya que la solicitud remitida en el oficio Rad. No. 500-5450 del 28/11/2011, no había sido atendida por dicha empresa.

Con oficio Rad. 1444 del 09/02/2012, la Chec presenta a esta Corporación los resultados finales de la evaluación físico química del efecto del embalse de San Francisco sobre el río Cauca.

Informe Técnico 500- 13-120 del 2 de marzo de 2012 expedido por la Subdirección de Recursos Naturales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Bruno Seidel Arango en calidad de representante legal de la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC – S.A. E.S.P. en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.117 (ABRIL 19 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS GONZAGA CORRALES GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.331.170, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LUIS GONZAGA CORRALES GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.331.170, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LUIS GONZAGA CORRALES GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.331.170, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.118 (ABRIL 24 DE 2012)
POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores ABEL MARTÍNEZ y RAFAEL MARÍN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ABEL MARTÍNEZ y RAFAEL MARÍN, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores ABEL MARTÍNEZ y RAFAEL MARÍN, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.119 (ABRIL 24 DE 2012)
POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOAQUÍN CAMILO CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.463.007, el decomiso preventivo de treinta (30) trozos de guadua de 3 metros cada uno.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOAQUÍN CAMILO CORRALES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOAQUÍN CAMILO CORRALES, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOAQUÍN CAMILO CORRALES, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.120 (ABRIL 24 DE 2012)
POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ DARÍO VELEZ BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.990.420, el decomiso preventivo de un varillón 0,80 m3, una esterilla de 1,60 m3 y una guadua de 6,60 m3

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ DARÍO VELEZ BOLIVAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ DARÍO VELEZ BOLIVAR, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ DARÍO VELEZ BOLIVAR, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.121 (ABRIL 24 DE 2012)
POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ SILVESTRE ORREGON BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.083.594, el decomiso preventivo de ochenta (80) guaduas de 4 metros.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ SILVESTRE ORREGON BETANCUR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ SILVESTRE ORREGON BETANCUR, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ SILVESTRE ORREGON BETANCUR, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.122 (ABRIL 24 DE 2012)i
POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor PEDRO PABLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.093.234, el decomiso preventivo de treinta y ocho (38) guaduas de 4 metros cada una y cincuenta y dos (52) esterillas de 3 metros cada una.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor PEDRO PABLO GONZÁLEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor PEDRO PABLO GONZÁLEZ, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor PEDRO PABLO GONZÁLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.123 (ABRIL 24 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ MAURICIO TABORDA ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.285.786, el decomiso preventivo de cuarenta (40) individuos de fauna silvestre, terrestre, viva, polluelos en regular estado, de las especies Ara Severus (1) Amazona Ochrocephala (12) y Amazona Amazónica (27)

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ MAURICIO TABORDA ARISTIZABAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ MAURICIO TABORDA ARISTIZABAL, por la presunta violación del artículo 56 y 219, numeral 4 del Decreto 1608 de 1978.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ MAURICIO TABORDA ARISTIZABAL, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN S.G. No.137 (ABRIL 2 DE 2012) POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE RAMIREZ, identificado con C.C. No. 15.986.661, por la violación de los artículos 66 literal d) y 68 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE RAMIREZ, identificado con C.C. No. 15.986.661 EL DECOMISO DEFINITIVO de sesenta y tres (63) bloques de madera de 3 m de longitud de la especie eucalipto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE RAMIREZ, identificado con C.C. No. 15.986.661. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.138 (ABRIL 2 DE 2012) POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor RODRIGO ANTONIO LOPEZ RIOS, identificado con C.C. No. 4.347.994, por la violación del artículo 2 de la Resolución No. 0337 del 27 de septiembre de 2006, expedida por Corpocaldas y el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor RODRIGO ANTONIO LOPEZ RIOS, identificado con C.C. No. 4.347.994, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000). La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4512.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor RODRIGO ANTONIO LOPEZ RIOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.139 (ABRIL 2 DE 2012)
POR LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar a los señores Marco Tabarquino, Darío Guapacha, Lizardo Bañol, José Domingo Tabarquino y la señora Martha Botero, de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al a los señores Marco Tabarquino, Darío Guapacha, Lizardo Bañol, José Domingo Tabarquino y la señora Martha Botero. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.140 (ABRIL 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud allegada por Comfamiliares de revocatoria del Auto No. 020 del 3 de febrero de 2012, por las razones que obran en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES, con Nit No. 890-806.490-5, por la violación de los artículos artículos 41 del Decreto 3930 de 2010, y 155 del Decreto 1541 de 1978, en el desarrollo de sus actividades en el Centro Vacacional La Rochela, Sector Santágueda, municipio de Palestina, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES, con Nit No. 890-806.490-5, multa de tres millones de pesos (\$3.000.000). La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4575.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES, con Nit No. 890-806.490-5. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.151 (ABRIL 18 DE 2012) POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud allegada por Comfamiliares de revocatoria del Auto No. 019 del 3 de febrero de 2012, por las razones que obran en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES, con Nit No. 890-806.490-5 referente al funcionamiento del Centro vacacional Santágueda, localizado en el sector mismo nombre, municipio de Palestina, por la violación del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES, con Nit No. 890-806.490-5, multa de tres millones de pesos (\$3.000.000). La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4574.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES, con Nit No. 890-806.490-5. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN S.G. No.155 (ABRIL 24 DE 2012) POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a los señores Jorge Enrique Arango Vélez y María Victoria Arango de Vallejo, identificados con C.C. No. 4.323.636 y No.20.326.110 respectivamente, por la violación de los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Resolución No. 141 del 10 de marzo de 2010 mediante la cual Corpocaldas otorgó permiso de vertimientos de las aguas residuales domésticas provenientes de las bodegas 1,2,3,4,5,y 6 localizadas en el Km 1 de la Autopista del Café, jurisdicción del municipio de Manizales, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como a los señores Jorge Enrique Arango Vélez y María Victoria Arango de Vallejo, identificados con C.C. No. 4.323.636 y

No.20.326.110 respectivamente, multa de un millón quinientos mil pesos, (\$1.500.000). La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la

Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4565.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al apoderado abogado José Ignacio Llano Uribe. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUATRO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCION No.156 (ABRIL 24 DE 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria respecto de la Resolución No. 045 del 17 de febrero de 2012 proferida por esta Corporación mediante la cual se declaró responsable al señor Miguel Angel Sánchez identificado con C.C. No. 4.313.583 por violación de la normatividad ambiental, donde se le impuso multa de doscientos mil pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, conforme lo autoriza el artículo 69 del C.C.A procede revocar en todas sus partes la Resolución No. 045 del 17 de febrero de 2012, por desconocer lo dispuesto en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo y se dispone el archivo del expediente en el estado en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese lo pertinente a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, la decisión contenida en este acto no revive los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.157 (ABRIL 24 DE 2012)
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución No. 676 del 15 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor RODRIGO DE JESUS GIRALDO MARIN. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.158 (ABRIL 25 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la práctica de visita técnica, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar responsable a la empresa FRUGGY S.A. Nit No. 890806646, por la violación de los artículos artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a FRUGGY S.A. Nit No. 890806646, el Cierre Temporal de dicho establecimiento localizado en el Km 12 Vía al Magdalena Sector Maltería, municipio de Manizales, hasta tanto presente solicitud íntegra y debidamente diligenciada de permiso de vertimientos, que incluya los diseños del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas e industriales.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal o apoderado de FRUGGY S.A. con Nit No. 890806646. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCION No.214 (ABRIL 30 DE 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria respecto de la investigación iniciada al señor Jairo de Jesús Osorio Hoyos mediante Auto 0433 del 5 de junio de 2003, expediente No. 2426, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el Archivo del expediente No. 2426 en el estado en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, desfijación del edicto o publicación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 130 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud para la aprobación de un plan de contingencia para beneficio de La Estación de Servicio La Pradera, ubicado en jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Alberto Marulanda Serna.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$221.312,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7946

AUTO DE INICIO No. 131 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Reina, vereda La Palma, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada la señora María Belén Castro Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$132.771.25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7501

AUTO DE INICIO No. 132 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Nueva Insula Lote el Rio, ubicado en la vereda La Muleta, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Jaramillo Gutiérrez y Cia. S. en C.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 133 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Perliita, ubicado en la vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por el señor Alberto Vásquez Granada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 134 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Cabaña, ubicado en la vereda Remolinos, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Guillermo Franco Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 135 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio El Silencio, ubicado en la vereda Guayabo, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Rafael Jaramillo Bernal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 136 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio El Burrito, ubicado en la vereda El Cairo, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor José Fernando Cano Gil.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 137 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Trinidad, ubicado en la vereda El Palmar, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Diego León Botero Zapata.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 138 Manizales, abril 10 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio la Graciela, ubicado en la vereda La Graciela, jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por la señora Adriana Patricia Trujillo Restrepo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 139 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio El Cedro, ubicado en la vereda Tarro Pintado, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Iván Hernández Núñez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 140 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio Bola Roja, ubicado en la vereda Guacaica - La Estrella, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Zulema Giraldo de Patiño con cedula de ciudadanía No. 24.654.102

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 141 Manizales, 10 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, predio Amazonas, ubicado en la vereda Paloblanco, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Stella Montes Montoya

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 142 Manizales, 11 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en un predio, ubicado en la vereda El Algarrobo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Santiago Estrada Arango y Gabriel Felipe Estrada Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 143 Manizales, 11 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavación provenientes del mejoramiento y mantenimiento de las carreteras La Manuela – Irra – La Felisa, ubicado en el predio El Japón en el paraje de los planes del municipio de Neira, ubicado en el km 34 de la vía entre el corregimiento de Tapias y el sector de Tres Puertas, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por la Unión Temporal Metrovias Corredores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991.00, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 19

AUTO DE INICIO No. 144 Manizales, 11 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predios Cuba y Los Naranjos, ubicados en la vereda La Ceiba, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por la señora Sandra Milena Gutiérrez Vargas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.145 Manizales, 11 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado Inventario florístico de la reserva Riomanso (Norcasia- Caldas) y su relación con la flora fósil de las unidades geológicas subyacentes, jurisdicción del Municipio de Norcasia, departamento de Caldas, solicitado por el señor Ricardo Gómez Giraldo, representante legal de la Universidad de Caldas.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO 146 Manizales, 12 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Tejar, vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Alonso López Ocampo y Patricia Acevedo Noreña.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$253.763 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8987

AUTO DE INICIO No. 147 Manizales, 12 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente en el predio Media Luna, ubicado en la vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Agronuevomundo S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 148 Manizales, 12 de abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la casa 3 del Condominio Campestre Altamira, vereda Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Eduardo Burítica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$99.297,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7940

AUTO DE INICIO No. 149 Manizales, 12 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Airesol, vereda San Pablo, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Huber Arias Flórez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 5098

AUTO DE INICIO No. 150 Manizales, 12 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Villa Elisa, vereda Colorados, ubicado en jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor William Cardona Cardona identificado con cédula de ciudadanía 1.385.709.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 5795

AUTO DE INICIO No. 151 Manizales, 12 de abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del sector 5 lote 5, Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Luis Alfonso Velásquez Ciro e Isabel Cristina Taborda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.657.19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7859

AUTO DE INICIO 152 Manizales, 16 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas El Ahogo y La Cascada y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La 52 de Marino, vereda Las Camelias, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por Mariano Castaño Buitrago.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8992

AUTO DE INICIO 153 Manizales, 16 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Chavarquia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Mateguadua, vereda La Laguna, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Idalba Rosa Monsalve Villegas.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8990

AUTO DE INICIO 154 Manizales, 16 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento San Andrés y permiso de vertimientos, para beneficio del predio San Andrés, vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Heriberto de Jesús Giraldo Rendón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8989

AUTO DE INICIO 155 Manizales, 23 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Walquiria, vereda El Castillo, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por los señores Martha Irene, Marleny y Jorge Albeiro Mejía Puerta.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8990

AUTO DE INICIO 156 Manizales, 23 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del beneficiadero La Gitana, vereda La Insula, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la Cooperativa de Caficultores de Manizales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$256.005 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el

boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8994

AUTO DE INICIO No. 157 Manizales, abril 25 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de bambu natural existente, predio El Guamal, ubicado en la vereda Playa Rica, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Pantaleón de Jesús García Flórez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 158 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permisos de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Altamira Casa 1, vereda Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Marco Antonio Cuellar Montes .

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 99,297,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7944

AUTO DE INICIO No. 159 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Primavera, vereda La Inquisición, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Palmares S. en C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 284,427,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7928

AUTO DE INICIO No. 160 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle de Risaralda Portería, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el Condominio Campestre Valle de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 134,026,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7889

AUTO DE INICIO No. 161 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavación provenientes de la rehabilitación, pavimentación y/o repavimentación del tramo vial Victoria - Marquetalia, ubicado en el km 14 a margen izquierda de la vía Marquetalia – Victoria, en la vereda la Italia, municipio de Victoria, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por Construcciones AP S.A, Nit. 890.940.910-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Exp. 15

AUTO DE INICIO No. 162, Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Altamira Casa 6, vereda Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Carlos Alberto Gomez Tejada y Sonia Patricia León Hurtado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 99,297,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7942

AUTO DE INICIO No. 163 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Navarra, vereda El Rosario Lote No. 3, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Claudia Liliana Ramirez Ortega y Mateo Ortega Ramirez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 147,474,38 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7936

AUTO DE INICIO No. 164 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Sector 3 Lote 2 Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Ancizar Ramirez Trejos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 134,026,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7857

AUTO DE INICIO No. 165 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Altamira Casa 5, vereda Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Marcela Gonzalez Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 99,297,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7943

AUTO DE INICIO No. 166 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa 7 Condominio Campestra Altamira, vereda Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Eugenia Castaño Bedoya.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 99,297,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7941

AUTO DE INICIO No. 167 Manizales, 25 de Abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Sector 3 Lote 15 Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Rafael Antonio Perez y María Hermilda Rave Rojo. .

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 134.026,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7865

AUTO DE INICIO No. 168 Manizales, 25 de abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Marquesina, vereda La Pradera, ubicado en jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por el señor Leticia Zuluaga de Gomez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 4950

AUTO DE INICIO No. 169 Manizales, abril 25 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Lote 33 Condominio Montelindo, vereda Santagueda, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Maria Clemencia Gomez Lopez, Lucelly Gomez Lopez y Gloria Gomez Lopez.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 96.667,19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7912

AUTO DE INICIO 170 Manizales, 30 de Abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Pitala y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Aurora, vereda Marzala, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por los señores William y Luis José Ospina Castro.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8995

AUTO DE INICIO No. 171 Manizales, 30 de abril de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio Veracruz, ubicado en la vereda Manizales, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Lina María Jaramillo Mejía y Marco Aurelio Piedrahita Aristizabal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 172 Manizales, abril 30 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Aurora El Pereque, ubicado en la vereda El Tigre, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Javier Gómez Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 173 Manizales, 30 de abril de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del sector 1 lotes 9 y 10, Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Mario Gómez Escobar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7886

AUTO DE MODIFICACIÓN No. 36 Manizales, 30 de abril de 2012

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Auto de Inicio No. 104 del 7 de marzo de 2012, puesto que se incluirá el sitio ubicado en la abscisa k6+500 en la vía que del municipio de Samaná conduce al municipio de Victoria partiendo del K0+000 en el municipio de Samaná de disposición final de escombros para la construcción, pavimentación, y/o repavimentación para la vía que del municipio de Victoria conduce hacia el municipio de Samaná.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 20

AUTO DE MODIFICACIÓN No. 37 Manizales, 30 de abril de 2012**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la solicitudes de modificación de la Licencia ambiental asociada al Proyecto Hidroeléctrico El Edén en el río La Miel el permiso de estudio con fines de investigación científica para realizar actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y movilización en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$211.750 por concepto del servicio de evaluación y \$76.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1416

RESOLUCIÓN No. 146 16 ABR-12**Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Gran Vía, localizada en la carrera 1 No. 6-25 jurisdicción del Municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, presentado por el señor el señor JOSE ABELARDO URREA QUINTERO, identificado con cédula No. 75.000.871.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Profundizar los pozos de monitoreo hasta alcanzar una profundidad por lo menos de un metro con relación a la base de tanques de almacenamiento de combustible, con el fin de que permitan la detección oportuna de algún tipo de evento relacionado con posibles fugas en los tanques de almacenamiento.
- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará al señor JOSE ABELARDO URREA QUINTERO, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7762

RESOLUCIÓN No.147 17 ABR-12

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Unión, localizada en la Carrera 3 No. 3-22 jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentado por el señor CLIMACO ANTONIO NAVARRO RODAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.348.454.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Realizar mensualmente la inspección de los pozos de monitoreo dispuestos al interior de la Estación para la detección de fugas en los tanques de almacenamiento de combustibles.

Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.

Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.

Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará al señor CLIMACO ANTONIO NAVARRO RODAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.348.454, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7731

RESOLUCIÓN No. 148 18 ABR-12

Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Oriente, localizada en la calle 2 No. 2-23 jurisdicción del Municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, presentado por el señor JOSE ABELARDO URREA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 75.000.871

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Construir dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución dos pozos de monitoreo para cumplir con el número de pozos requeridos, los cuales deberán cumplir el criterio de ubicarse como mínimo un metro por debajo de la cota inferior de los tanques de almacenamiento.

Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.

Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.

Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará al señor JOSE ABELARDO URREA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.000.871, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7763

RESOLUCIÓN No. 149 18 ABR-12

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, y las contaminadas con hidrocarburos, existentes en la Estación de Servicio La Rochela, ubicada en la vereda Santagueda vía Arauca, municipio de Palestina, departamento de Caldas, descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a FERNANDO JIMENEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía 4.478.920, permiso para verter a la quebrada El Berrión, las aguas residuales domésticas, y las generadas en la zona de distribución de combustible, provenientes de La Estación de Servicio La Rochela, ubicada en la vereda Santagueda vía Arauca, Municipio de Palestina, departamento de Caldas, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Construir dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los sistemas de tratamiento propuestos tanto para las aguas residuales domésticas, como para las provenientes de la zona de distribución.

- Presentar los planos sanitarios, actualizados de acuerdo a las últimas modificaciones efectuadas con relación a los vertimientos.
- Caracterizar las aguas residuales domésticas y las aguas residuales generadas en las islas de distribución de combustibles, bajo las siguientes condiciones:
- Presentar los resultados de una caracterización anual de las aguas residuales domésticas y aguas residuales industriales, para el muestreo deberán tomarse dos puntos:
- Aguas residuales domésticas: un primer punto, en la primera recamara de inspección desde donde se distribuye el flujo de aguas a las demás unidades de tratamiento y un segundo punto a la salida de los filtros anaeróbicos en la segunda recamara de inspección antes de la entrega al cuerpo de agua.
- Aguas residuales industriales: un primer punto antes de la entrada de la trampa de grasas instalada para las aguas residuales que resultan de la zona de distribución de combustibles y el segundo a la salida de esta unidad, antes de la entrega al cuerpo de agua.

Parámetros: PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DQO, DBO5 SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Fenoles. Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos para las aguas residuales domésticas durante una jornada laboral de 4 horas, y puntuales para las aguas contaminadas con hidrocarburos, durante un instante de generación del vertimiento.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

PARÁGRAFO 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad de la estación de servicio o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

PARÁGRAFO 4: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Rochela ubicada en la vereda Santaguada vía Arauca, Municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentado por Fernando Jiménez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía 4.478.920.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la aprobación del plan y del permiso de vertimientos deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia se notificará a FERNANDO JIMENEZ CASTAÑEDA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7710

RESOLUCIÓN No. 152 23 ABR-12

Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas y se aprueba un plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de MIGUEL WILLIAM GARCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 19141090, para derivar de un

aljibe, un caudal de 0,024 l/s para lavado de vehículos en la Estación de Servicio La Dorada, localizada en la calle 11 # 6-11, en jurisdicción del Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar de manera inmediata, un dispositivo medidor de volumen – tipo gasto acumulativo -, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Realizar cada dos años, mantenimiento al aljibe, que garantice el buen estado de la tubería y el adecuado funcionamiento de la bomba sumergible.
- Instalar una tapa en concreto para proteger el aljibe, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTICULO SEXTO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Dorada, localizado en la calle 11 # 6-11, en jurisdicción del Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, presentado por el señor MIGUEL WILLIAM GARCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 19141090.

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Esta providencia se notificará al señor MIGUEL WILLIAM GARCIA GOMEZ, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 017

RESOLUCIÓN No. 154 23 ABR-12 **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los literales a) y b) del artículo 5 de la Resolución 779 del 12 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 779 del 12 de diciembre de 2011, quedarán conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS -CENICAFE-, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente No. 7893

RESOLUCIÓN No. 215 30 ABR-12
POR MEDIO LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la autorización inicialmente otorgada mediante Resolución 027 del 17 de enero de 2011, a las sociedades Arango y Cia S.C.A., Inversiones El Colibrí S.C.A y Tres Carabelas S.C.A identificadas con Nit. 890.807.405-3, 900.015.489-8, 900.015.490-6, los señores Andrés, Rafael, Pablo, Jimena de las Mercedes Arango Gutiérrez, Beatriz Eugenia Arango de Estrada y Beatriz Gutiérrez de Arango, con cédulas de ciudadanía. Nos. 10.239.282, 10.222.882, 10.257.577, 24.321.317, 24.296.777 y 24.340.053, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente de un guadual natural, ubicado en el predio La Finaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-113906, localizado en la vereda Tres Puertas del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la prórroga será de SEIS (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficiarios de la presente autorización deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 027 de enero 17 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales de las sociedades Arango y Cia S.C.A., Inversiones El Colibrí S.C.A y Tres Carabelas S.C.A, y a los señores Andrés, Rafael, Pablo, Jimena de las Mercedes Arango Gutiérrez, Beatriz Eugenia Arango de Estrada y Beatriz Gutiérrez de Arango, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

RESOLUCIÓN No. 216 30 ABR-12
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba un plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de JOSE DARIENSO SERNA HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 16.053.890, para derivar de la Quebrada La Virgen, un caudal de 0,01 l/s para lavado de vehículos en la Estación de Servicio San José, localizada en la salida a Salamina, en jurisdicción del Municipio de Pacora, Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación y almacenamiento de la quebrada La Virgen e instalar llaves terminales a las tuberías de conducción de agua. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio San José, localizado en la salida a Salamina, en jurisdicción del Municipio de Pacora, Departamento de Caldas, presentado por el señor JOSE DARIENSO SERNA HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 16.053.890.

ARTÍCULO SEXTO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia se notificará al señor JOSE DARIENSO SERNA HERNÁNDEZ, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 8834

RESOLUCION No. 176 Abril 11 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 1,3 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Palmita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-11880 ubicado en el área urbana del municipio de Marquetalia, con el número de registro RGN-0324-17444 a nombre de el señor Carlos Antonio Rojas Gallego, identificado con cédula de ciudadanía 1.305.010.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Carlos Antonio Rojas Gallego o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 192 Abril 19 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 5.36 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Cortijo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-13379 ubicado en el área urbana del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0325-17486 a nombre de el señor Fernando López Peláez, identificado con cédula de ciudadanía 10.268.306.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Fernando López Peláez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 195 Abril 25 de 2012 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1,3 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Arroyo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79732 ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0326-17001 a nombre de Desarrollos Turísticos y Agroindustriales el Arroyo S.A.S – DTA el Arroyo S.A.S, Nit 900.217.965-1

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de Desarrollos Turísticos y Agroindustriales el Arroyo S.A.S – DTA el Arroyo S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de abril de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCIÓN No.197 (Abril 26 de 2012) **Por medio de la cual se modifica la certificación de un centro de diagnóstico automotor**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al parágrafo del artículo 1º de la Resolución No. 366 de octubre 20 de 2009, el siguiente ítem:

“ARTÍCULO PRIMERO: (...)

PARAGRAFO: (...)

.....

Un (1) módulo analizador de gases INDUTESA Motorscan Totalgas Modulo 8060 serial N° 1001000410041-00041 con principio de absorción infrarrojo no dispersivo, para la verificación de gases de escape de fuentes móviles con motor a gasolina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 366 de 2009, quedan conforme a tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con los numerales 4º y 6º del artículo segundo de la Resolución 653 de 2006, la presente resolución se publicará en la página web de la Corporación y copia de la misma se remitirá al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad GRUPO PALOGRANDE S.A. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

Expediente: 136

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	20.04.2012
CONTRATO NÚMERO:	127-2011
CONTRATISTAS:	Corporación Autónoma Regional de Risaralda Corporación Autónoma Regional de Caldas Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia.
OBJETO:	Aunar recursos para avanzar en la fase de diagnóstico de la cuenca hidrográfica del río Risaralda, en el marco de la formulación del POMCH.
VALOR:	\$148.900.000. Aporte Corpocaldas: \$50.000.000 en efectivo y \$5.000.000 en especie. Aporte Carder: \$11.536.000, en efectivo y \$43.364.000, en especie. Aporte PARQUES NACIONALES: \$39.000.000, en especie.
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Nueve (9) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución
PLAZO FINAL:	Once (11) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y - JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía 10.282.381, Director Territorial de la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, nombrado mediante Resolución 002 del 7 de octubre de 2011 y acta de posesión N°007 del 7 mismo día, habilitado para celebrar contratos, quien se llamará PARQUES NACIONALES, y JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 10.113.118, Director General y Representante legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 02 de febrero 7 de 2011, en adelante ENTIDAD EJECUTORA, hemos acordado la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 28 de junio de 2011 se suscribió el contrato 127 de 2011 por valor de \$148.900.000 y plazo de siete meses contados a partir del 21 de julio de 2011, el 20.02.2012 se amplió el plazo por dos meses. 2) Que la supervisora del contrato solicitó ampliar el plazo en dos (2) meses más argumentando que: "Se ha generado retrasos en campañas de monitoreo, especialmente con las pruebas de laboratorio, los análisis de las respectivas muestras y con la elaboración del informe para ser incorporado en la fase diagnóstica del proceso de formulación del POMCA del río Risaralda". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo: Once (11) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 20.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

CORPOCALDAS

PARQUES NACIONALES

JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS

ENTIDAD EJECUTORA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	27.04.2012
CONTRATO:	238 DE 2011
CONTRATISTA:	CARLOS GUARÍN ESCUDERO
OBJETO:	Reparación y reconstrucción del interceptor de aguas residuales de la quebrada Manizales - municipio de Manizales.

MODIFICACIÓN EN:	VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$183.567.967 incluido IVA de \$1.568.000
VALOR FINAL:	\$229.367.090 incluido IVA de \$1.959.207
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Seis (6) meses a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte CARLOS GUARÍN ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.236.995, Dirección: Carrera 19B No. 52-53, Teléfono: 8846047 celular: 311 3901323, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 30 de diciembre de 2011 se suscribió el contrato 238 de 2011 por valor de \$183.567.967 y plazo de cuatro meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2011). 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo en dos meses más argumentando que: "Con ocasión de los eventos hidrológicos ocurridos en la cuenca a finales del año pasado, los procesos de socavación lateral se intensificaron a tal punto, que modificaron, en los puntos de intervención objeto del presente contrato, la geomorfología del cauce, siendo necesario ajustar el trazado y consecuentemente, se deben realizar mayores cantidades de obra para poder cumplir con el alcance del contrato". En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago - El valor estimado del contrato es de doscientos veintinueve millones trescientos sesenta y siete mil noventa Pesos \$229.367.090 incluido IVA de \$1.959.207. Forma de pago: CORPOCALDAS desembolsará a EL CONTRATISTA el valor restante del contrato más la presente adición de la siguiente manera: a) Un 60% mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas, de las cuales CORPOCALDAS descontará el 30% como cuota de amortización del anticipo; c) Un 10% restante con la firma del acta de recibo y entrega final SEGUNDA: Plazo: Seis meses a partir del acta de inicio. TERCERA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en La Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar las pólizas dentro de los términos de esta modificación CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia, se firma en Manizales a los 27.04.2012

RAÚL JIMENÉZ GARCÍA	CARLOS GUARÍN ESCUDERO
CORPOCALDAS	EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	13.04.2012
CONTRATO:	166-2011
CONTRATISTA:	GERMÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los municipios de Chinchiná, Palestina y Villamaría. Departamento de Caldas
VALOR:	\$706.413.427, incluido IVA de \$6.034.038
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses a partir del acta de inicio (15.09.2011)
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses a partir del acta de inicio (15.09.2011)

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y GERMÁN GONZÁLEZ GÓMEZ, 10.236.642, Dirección: Calle 64A No. 21 – 50 Oficina 1204, Teléfono: 886 11 10, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las

siguientes consideraciones: 1) Que el 30 de agosto de 2011 se suscribió el contrato 166 por valor de \$706.413.427, incluido IVA de \$6.034.038 y un plazo de 4 meses a partir de la firma del acta de inicio (15.09.2011). 2) Que los días 14.01.2012 y 14.03.2012, se modificó el plazo del contrato quedando un plazo final de 7 meses. 3) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo en 1 mes más argumentado que: "Debido a que en el frente del barrio Popular del municipio de Palestina se presentó la necesidad de ejecutar obras adicionales para la estabilización del terreno donde se encuentra el alcantarillado, hubo retrasos en el desarrollo de las actividades programadas para el anotado frente de obra. Por lo tanto, se requiere adicionar el plazo en un mes más". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Ocho (8) meses a partir del acta de inicio (15.09.2011). SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: a) Ampliar la garantía de cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual dentro de los términos de esta modificación; b) Pagar la publicación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 13.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

GERMÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 18.04.2012

CONTRATO NÚMERO: 123-2011

CONTRATISTAS: MUNICIPIO DE PÁCORÁ Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORÁ S.A. E.S.P

OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el municipio de Pácora.

VALOR: 124.589.427. Aporte CORPOCALDAS: \$99.589.427, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PÁCORÁ: \$20.000.000, en efectivo. AGUAS MANANTIALES DE PÁCORÁ S.A. E.S.P: \$5.000.000, en efectivo.

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio

PLAZO FINAL: Once (11) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.252.537, en su calidad de Alcalde del municipio de Pácora, elegido por votación popular para el período 2012 – 2015 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pácora, como consta en Acta 01 de 2012, en adelante se llamará EL MUNICIPIO, y ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.093.214.355, Gerente de la empresa AGUAS MANANTIALES DE PÁCORÁ S.A. E.S.P. cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo Número 014 de febrero de 2012, de la Junta Directiva de la Empresa, quien en adelante se llamara ENTIDAD EJECUTORA, hemos acordado la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 21 de junio de 2011 se suscribió el contrato 123 de 2011 por valor de \$124.589.427 y plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta de inicio (19.07.2011), el 28.12.2011 se adiciono el plazo en un mes y el 17.02.2012 se amplió en dos meses más. 2) Que el interventor solicitó ampliar el plazo en dos (2) meses más argumentando que: "El avance de la instalación de tubería en la construcción del interceptor, sigue presentando dificultades relacionados con la excavación de zonas en donde se encuentran materiales rocosos de difícil manipulación, lo cual retrasa el avance normal de la obra, disminuyendo los rendimientos de la misma". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Once (11) meses a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 18.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ

ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATO DE CESIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y BANCOLOMBIA S.A.

Entre: de una parte, MARCELO MEJIA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.055 de Manizales en su calidad de Gerente General del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS, según consta en el decreto Nro. 0001 del 01 de enero de 2012 y Acta de Posesión Nro. 006 de fecha 1 de enero de 2012 ambas de la Gobernación de Caldas (en adelante el "Cedente") y, de la otra parte, JULIAN BOTERO LARRAÑAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.452. 524 de Cali, obrando como de Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur de BANCOLOMBIA S.A. – NIT 890.903.938, lo cual acredita con certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante el "Cesionario"; y éste con el Cedente las "Partes"), acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de posición contractual (en adelante la "Cesión"), la cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables:

Primera. Se establecen como antecedentes de esta Cesión los siguientes:

1. Que el 31 de octubre de 2011 el Cedente y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, (en adelante el "Cedido"), celebraron el contrato empréstito interno de largo plazo, identificado con el número 104- 2011, y registrado en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público el día 9 de noviembre de 2011, con el numero 608300014 (en adelante el "Contrato de Empréstito") redescontable ante la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER (en adelante "Findeter"), bajo el cual el Cedente se obligó para con el Cedido a desembolsarle hasta Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) (en adelante el "Empréstito").

2. El Cedido, conforme al artículo 38 del Decreto 2681 de 1993, en concordancia con la cláusula sexta del Contrato de Empréstito, mediante oficio 03055 del 3 de abril de 2012, autorizó de forma general al Cedente para ceder el Contrato de Empréstito; no obstante dicha autorización general, el Cedido suscribirá esta Cesión, para: i) aceptar los términos particulares de la Cesión pactados entre las Partes; ii) darse por notificado de la misma.

Segunda. Por medio de este contrato, el Cedente cede al Cesionario las relaciones contractuales derivadas del Contrato de Empréstito, quedando las Partes obligadas a cumplir las obligaciones y a ejercer los derechos emanados del Contrato de Empréstito en los términos que allí se establecen.

Tercera. Esta Cesión producirá efectos entre el Cesionario, el Cedente y el Cedido desde la fecha en que sea firmado por las Partes.

Cuarta. La presente Cesión hará parte del Contrato de Empréstito y se interpretará conforme al mismo; en caso de incompatibilidad entre las disposiciones de esta Cesión y del Contrato de Empréstito, prevalecerán las disposiciones del Contrato de Empréstito.

Quinta. Esta Cesión no genera contraprestación alguna para las Partes.

Sexta. Conforme al numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario este contrato está exento del impuesto de timbre.

Séptima: Esta cesión deberá publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, que se entenderá cumplida con el pago de los derechos de la misma.

En señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones expuestas, las Partes suscriben en cada una de sus páginas, en Manizales, el 19 de abril de 2012, en tres ejemplares de un mismo tenor.

JULIAN BOTERO LARRAÑAGA

C.C. 94.452. 524

Representante Legal

BANCOLOMBIA S.A.

Cesionario

Para efectos del numeral 3 de la cláusula primera lo suscribe:

RAUL JIMENEZ GARCIA

C.C.

Representante Legal

CORPOCALDAS

MARCELO MEJIA GIRALDO

C.C. 75.070.055

Representante Legal

INFICALDAS

Cedente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 10.04.2012

CONTRATO NÚMERO: 033-2012

CONTRATISTA: SIGMA INGENIERÍA S.A.

OBJETO: Prestación de servicios especializados para el desarrollo y soporte de tecnologías informáticas para la Corporación como apoyo a los trámites ambientales, incluyendo el componente de Línea Base Ambiental - fase II

VALOR: \$214.000.000

PLAZO: Once (11) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: LUZ ADRIANA RAMÍREZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Acatar las indicaciones que el supervisor imparta. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 10.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

MARIO ANDRÉS VALENCIA DÍAZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 11.04.2012

CONTRATO NÚMERO: 035-2012

CONTRATISTA: PAULA ANDREA OCAMPO MUÑOZ

OBJETO: Apoyar la evaluación a solicitudes de licencia ambiental, permisos de ocupación de cauce y autorizaciones para escombreras y hacer seguimiento a las obligaciones derivadas de licencias, planes de manejo ambiental, permisos y autorizaciones otorgadas

VALOR: \$33.000.000

PLAZO: Once (11) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución

INTERVENTOR: SANDRA MILENA MUÑOZ CARDONA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato. b) Proporcionar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 11.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

PAULA ANDREA OCAMPO MUÑOZ

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	13.04.2012
NÚMERO:	036-2012
CONTRATISTA:	VIAJES AGENTUR S.A
OBJETO:	Suministro de tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que requiera la Corporación y servicio de agencia de viajes.
VALOR:	\$76.100.000 incluido IVA
PLAZO:	Catorce meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.
INTERVENTOR:	GLORIA INES OROZCO
MODALIDAD:	SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Suministrar tiquetes aéreos a todo el territorio nacional sin restricción, en cualquier clase y tarifa, en cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos. b) Proporcionar a la Corporación la lista de tarifas aéreas nacionales en las diferentes rutas y clases la cual deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato. c) Informar a la Corporación sobre reducción de tarifas, manejar y aplicar las tarifas económicas y clases que benefician a CORPOCALDAS, aplicar todas las promociones que las aerolíneas ofrecen durante las diferentes épocas del año, beneficios comerciales e incentivos a que haya lugar ya sea por número de tiquetes expedidos o por otra razón. d) Facturar solo los tiquetes utilizados por la Corporación. e) Hacer los cambios de rutas o tiquetes que solicite la Corporación sin costo adicional. f) Presentar al supervisor del contrato cada vez que éste lo requiera, una relación de tiquetes expedidos, precios de los mismos, saldo de la apropiación, reembolsos efectuados, en general cualquier otro informe sobre la ejecución del contrato, sin perjuicio del desarrollo del mismo. g) Disponer de empleados durante un horario laboral de lunes a sábado con experiencia suficiente para efectuar conexiones, recibir las solicitudes de pasajes, realizar reservas o cambios a las mismas, situar tiquetes, expedir pasajes, suministrar información en general y demás trámites inherentes a la ejecución del contrato. h) Indicar el nombre de la persona o personas de la empresa encargadas de manejar la cuenta de Corpocaldas durante la ejecución del contrato y que estén autorizadas para atender los servicios requeridos en días festivos o no hábiles. i) Enviar a CORPOCALDAS los pasajes aéreos solicitados o situarlos en el lugar o ciudad del país, cuando así se requiera, sin ningún costo adicional. j) Contar con infraestructura técnica y tecnológica para la elaboración de reservas sistemáticas y con disponibilidad de comunicación especial (PBX, FAX, CELULAR, etc.) que permita contacto con el funcionario autorizado para manejar la cuenta de Corpocaldas, para atender los servicios requeridos en días festivos o no hábiles. k) Contar con servicio de mensajería para realizar la entrega de pasajes aéreos y documentos propios del objeto del contrato. l) Incluir en cada factura número de tiquete, aerolínea, clase, tarifa, valor, impuestos, cargos administrativos, descuentos y anexar copia de los pasajes expedidos o impresión de tiquetes virtuales situados a cada factura. m) Revisar los pasajes aéreos que no hayan sido utilizados por alguna circunstancia y que no puedan ser anulados dentro del mismo mes de expedición para lo cual se hará efectivo su reembolso dentro de los veinte días calendario de presentada la solicitud por parte de la Corporación. n) Constituir una cuenta para acumular a nombre de la Corporación, el número de millas que se acumulen por los tiquetes aéreos expedidos. o) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato. b) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier inconveniente respecto a bienes recibidos defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas solicitadas.

Para constancia se firma en Manizales, 13.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CORPOCALDAS CRISTINA LONDOÑO OSORIO

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	16.04.2012
CONTRATO NÚMERO:	037-2012
CONTRATISTA:	GEOCING S.A.S

OBJETO: Ejecutar los estudios y diseños geotécnicos, hidráulicos y de estabilidad de taludes en el barrio Cervantes, municipio de Manizales.

VALOR: \$71.268.080

PLAZO: Tres (3) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO

MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. b) Pagar los impuestos de ley. c) Constituir la Garantía Única. d) Acatar las indicaciones que el supervisor imparta por escrito. e) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. f) Disponer del personal propuesto para la ejecución del contrato con sus respectivos tiempos de dedicación. g) Coordinar la ejecución de los levantamientos topográficos, ensayos de campo y de laboratorio necesarios para cumplir con el objeto del contrato. h) Coordinar las visitas de campo del personal de CORPOCALDAS y del personal que hará parte del grupo de trabajo; i) Ingresar en el aplicativo de interventoría de la Corporación, la información consignada en los informes; j) Mantener el equipo de apoyo y cumplir con los tiempos de dedicación según la propuesta presentada y abstenerse de sustituirlo sin la aprobación de CORPOCALDAS. En todo caso, el nuevo miembro propuesto deberá contar con cualidades iguales o superiores a las de quien reemplaza CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el supervisor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA el manual de contratación de la entidad y las especificaciones técnicas de las obras a construir.

Para constancia se firma en Manizales, 16.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CORPOCALDAS FLAVIO FEDERICO SOLER SIERRA

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 17.04.2012

CONTRATO NÚMERO: 038-2012

CONTRATISTA: CLAUDIA MARÍA ARISTIZÁBAL GARCÍA

OBJETO: Apoyar la gestión integral del riesgo y la estructuración de proyectos de gestión del riesgo por desabastecimiento de agua para consumo humano y/o por interrupción de los servicios de alcantarillado en cuencas productoras de agua y/o receptoras de vertimientos en el departamento de Caldas

VALOR: \$37.800.000

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato; b) Proporcionar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 17.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CLAUDIA MARÍA ARISTIZÁBAL GARCÍA

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 26.04.2012

CONTRATO NÚMERO: 041-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE FILADELFIA - EMPOCALDAS S.A E.S.P

OBJETO: Construcción de obras de manejo de aguas lluvias en el área urbana del municipio de Filadelfia.

VALOR: \$173.029.158

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA SANCHEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 3) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente. 4) Presentar dos informes de avance y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 26.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

ROMAN ARISTIZABAL VASCO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

JUAN PABLO ALZATE ORTEGA

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 02.04.2012

CONTRATO: 108-2011

CONTRATISTA: ORLANDO PARRA RAMIREZ

OBJETO: Estudios, diseños y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en el corregimiento Panorama. Municipio de Manizales

VALOR: \$1.769.993.441, incluido IVA de \$14.702.763 de obras y \$6.720.000 de estudios

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio (05.07.2011)

PLAZO FINAL: Diez (10) meses a partir del acta de inicio (05.07.2011)

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y ORLANDO PARRA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10224958y la Tarjeta Profesional 00000-00977 CLD, Dirección: Carrera 28B No. 69 - 54, Teléfono: 887 08 79, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

consideraciones: 1) Que el 7 de junio de 2011 se suscribió el contrato 108 por valor de \$1.769.993.441 incluido IVA y un plazo de 9 meses a partir de la firma del acta de inicio (05.07.2011). 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo argumentado que: "No es posible terminar en el tiempo previsto debido al tipo de obras faltantes, al ritmo posible de ejecución y al comportamiento de la ladera en el frente del Arenillo, el cual es el de mayor valor del contrato y que solo se pudo acometer desde la primera semana del mes de diciembre de 2011, una vez recibidos los diseños por parte del ingeniero consultor contratado por CORPOCALDAS y el permiso de la propietaria para la intervención. Adicionalmente, se presentaron retrasos debido a la dificultad para el retiro del material sobrante producto de las excavaciones que fue necesario acarrear hasta Chinchiná, por falta de botaderos autorizados en el municipio de Manizales, produciendo una notable disminución del rendimiento en la ejecución de la obra. Por lo tanto, se requiere adicionar el plazo en un mes más". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Diez (10) meses a partir del acta de inicio (05.07.2011). SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: a) Ampliar la garantía de cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual dentro de los términos de esta modificación; b) Pagar la publicación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 02.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

ORLANDO PARRA RAMIREZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 02.04.2012

CONTRATO: 158-2011

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES - IDEA

OBJETO: Proponer indicadores y estandarizar métodos y procedimientos que conlleven al seguimiento del estado de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente como parte fundamental de la línea base ambiental del Departamento

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

VALOR: \$100.000.000

PLAZO INICIAL: Ocho (8) mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO FINAL: Nueve (9) mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo posesionado ante el gobernador mediante Acta 027 del 18 de enero de 2012, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y WILLIAM ARIEL SÁRACHE CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.377.988, quien obra en calidad de Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia – sede Manizales, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 826 de 2007 y según consta en Acta de posesión del 18 de julio de 2007, en adelante LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 05.08.2011 se suscribió el contrato 158 por valor de \$100.000.000 y un plazo de ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo en un mes argumentado que: "El contrato se encuentra en la etapa de consolidar las herramientas de medición que muestren los cambios tanto a nivel espacial como temporal del estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, para lo cual se ha venido consultando las entidades del orden Nacional y se está adelantando la revisión de los indicadores propuestos para cada temática por parte de los funcionarios de Corpocaldas, lo que ha tomado más tiempo del presupuestado". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 02.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

WILLIAM ARIEL SÁRACHE CASTRO

CORPOCALDAS

LA UNIVERSIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	11.04.2012
CONTRATO:	194 - 2011
CONTRATISTA:	CÉSAR BRAVO PATIÑO
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el sitio 1: reserva forestal de la Industria Licorera de Caldas. Municipio de Manizales
VALOR:	\$134.183.533 incluido IVA de \$1.146.168
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio (12.12.2011)
PLAZO FINAL:	Seis (6) meses a partir del acta de inicio (12.12.2011)

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y CÉSAR BRAVO PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 4.319.248, Dirección: Calle 46 No. 25-08 Apto 101, Teléfono: 312 8549204, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 27 de octubre de 2011 se suscribió el contrato 194 por valor de \$134.183.533 incluido IVA de \$1.146.168 y un plazo de 4 meses a partir de la firma del acta de inicio (12.12.2011). 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo argumentado que: "Se han presentado dificultades en el acarreo de materiales hasta el sitio de la obra, toda vez que la vía de acceso desde el punto hasta donde llegan los vehículos y el sitio de trabajo se encuentra en regular estado, lo que ha impactado negativamente el rendimiento de la obra; adicionalmente, en lo transcurrido del mes de marzo, se han presentado lluvias generalizadas en este sector de la ciudad que han obligado a suspender actividades en varias ocasiones, lo que acrecienta aún más el bajo rendimiento de las actividades. Por lo tanto, se requiere adicionar el plazo en dos meses más". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Seis (6) meses a partir del acta de inicio (12.12.2011). SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: a) Ampliar la garantía de cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual dentro de los términos de esta modificación; b) Pagar la publicación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 11.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CÉSAR BRAVO PATIÑO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	13.04.2012
CONTRATO:	199 - 2011
CONTRATISTA:	JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA
OBJETO:	Construcción de obras de manejo de aguas en el barrio La Marina del Municipio de Anserma
VALOR:	\$277.790.882 incluido IVA de \$2.372.832
PLAZO:	Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio (16.12.2011)
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.280.643, Dirección: Calle

64A No. 21-50 Oficina 1507, Edificio Portal del Cable, Teléfono: 886 1419, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 15.11.2011 se suscribió el contrato 199 por valor de \$277.790.882 incluido IVA de \$2.372.832 y un plazo de 4 meses a partir de la firma del acta de inicio (16.12.2011). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el alcance del mismo argumentado que: "Debido a la necesidad de realizar actividades de drenaje de aguas subterráneas y demolición de rocas en el sitio de obra, cuya aparición se registró durante la ejecución del proceso constructivo, deben adicionarse algunos ítems al alcance del contrato". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera los siguientes literales: f) Trabajo Preliminares; g) Drenaje Subterráneo; h) Obras Complementarias. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: a) Ajustar la garantía de cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual dentro de los términos de esta modificación; b) Pagar la publicación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 13.04.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 03.04.2012

CONTRATO: 105 DE 2011

CONTRATISTA: DQ INGENIERÍA EU

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las comuna Ciudadela del Norte (5). Municipio de Manizales

VALOR: \$1.640.999.273, incluido IVA de \$ 14.017.077

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE Y PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Once (11) meses a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No. 02 del 17 de Enero de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de Enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte DARIO DE JESÚS QUINTERO PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía 10274852, Dirección: Carrera 24 No. 22-02 OF 803, Teléfono: 8899787, quien obra como representante legal de DQ INGENIERÍA EU con NIT810.002.712-3 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 17 de junio de 2011 se suscribió el contrato 105 de 2011 por valor de \$1.640.999.273 y plazo de nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio (07.07.2011). 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo en dos meses más argumentando que: "Debido a la pérdida de materiales de obra en los frentes de trabajo del barrio Sinaí y Comuneros, el contratista dejó de ejecutar e intervenir estos frentes durante un mes, tiempo en el cual expuso el tema al municipio de Manizales y a la Policía Nacional para que le garantizaran las condiciones mínimas de seguridad en estos frentes de trabajo. Sumado a lo anterior, en el barrio Sinaí debido a las extremas condiciones de humedad es necesario modificar el diseño de pilotes por Caissons y realizar movimientos de tierras para confirmación del terreno con el fin de drenar la humedad". En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERO: Adicionar al parágrafo de la cláusula primera las siguientes actividades: j) Obras de bioingeniería. k) Mantenimiento de obras. SEGUNDA: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Once (11) meses a partir del acta de inicio. TERCERA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia, se firma en Manizales a los 03.04.2012

RAUL JIMENEZ GARCIA

DARIO DE JESÚS QUINTERO PALACIO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

